

Locales, se aprueba con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 1.— A) El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, considerándose apto para la circulación el vehículo que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

B) El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Pesetas
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	2.100
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.670
De 12 hasta 16 caballos fiscales	11.970
De más de 16 caballos fiscales	14.910
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	13.860
De 21 a 50 plazas	19.740
De más de 50 plazas	24.675
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	7.035
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	13.860
De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	19.740
De más de 9.999 kgs. de carga útil	24.675
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	2.940
De 16 a 25 caballos fiscales	4.620
De más de 25 caballos fiscales	13.860
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	4.620
De más de 2.999 kgs. de carga útil	13.860
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 c.c.	735
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.260
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.520
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.	5.040
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.080

2.— Ordenanza reguladora del precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Bases y tarifas.

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el ser vicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo, que se registrará por la tarifa que se establece a continuación:

CONCEPTOS	PESETAS
— Conexión o cuota de enganche	35.000
— Cambio de titularidad	4.000
— Consumo:	
Cuota de servicio o mínimo para los consumos anuales hasta 100 m3	3.000
De 101 m3 a 150 m3, a	50
De 151 m3 a 200 m3, a	80
De 201 m3 en adelante, a	120

3.— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	PTS. AL AÑO
a) Viviendas de carácter familiar y similares	4.290
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	6.500
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	6.500
d) Locales industriales	6.500

Segundo.— Las Ordenanzas modificadas surtirán efectos a partir de 1 de enero de 1995.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo se expondrá al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

ASIMISMO CERTIFICO: Que esta Corporación está compuesta por cinco miembros, habiendo asistido a dicha sesión en número de cuatro, por lo que dicho acuerdo ha resultado aprobado por mayoría absoluta.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sajazarra, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la calle Hermosilla, en el tramo calle Arnedo - Paseo Verde, de Santo Domingo de la Calzada III.C.2406*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1.994, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización de la calle Beato Hermosilla, en el tramo Calle Arnedo-Paseo Verde de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que de conformidad con la legislación vigente se hace público significándose que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuera expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**

*Modificación provisional de las tarifas de la tasa recogida domiciliar de basuras III.C.2303*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Octubre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 7, Tasa recogida domiciliar de basuras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo quedara elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Torrecilla en Cameros a 28 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2078*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	15.565.175
2	Impuestos indirectos .....	3.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	14.815.786
4	Transferencias corrientes .....	8.600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	932.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.073.295
7	Transferencias de capital .....	5.823.931
9	Pasivos financieros .....	1.000
Total ingresos .....		49.811.187

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	9.288.520
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	16.910.000
3	Gastos financieros .....	4.848.228
4	Transferencias corrientes .....	2.031.667